POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

1. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta versión de la Política de Cumplimiento del Centro de Compensación Automatizado S.A, fue aprobada por el Directorio en la Sesión N° 305, efectuada el día 29 de julio de 2026 y considera:

- Cumplimiento Legal.
- Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Libre Competencia.
- Control de Partes Relacionadas.
- Conflictos de Interés.
- Protección de Datos Personales.
- Prevención del Acoso y Violencia en el Trabajo.

2. OBJETIVO

La presente Política de Cumplimiento establece los responsabilidades y lineamientos que rigen el Sistema de Cumplimiento del Centro de Compensación Automatizado, con el propósito de asegurar el desarrollo de sus actividades conforme a la legislación vigente, la normativa aplicable a sociedades de apoyo al giro y cámaras de compensación de pagos de bajo valor, las instrucciones de la Comisión para el Mercado Financiero, las disposiciones del Banco Central de Chile y los estándares internos de integridad, prevención, gestión de riesgos, protección de datos personales, libre competencia y sana convivencia laboral.

3. ALCANCE

Las disposiciones de esta Política resultan aplicables a los directores, ejecutivos, colaboradores, asesores, personal externo, clientes y proveedores de CCA y, en general, a toda persona que actúe en nombre, representación, interés o beneficio de CCA, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo contractual o funcional. Su aplicación comprende todas las actividades asociadas a la prestación de servicios de apoyo al giro, incluyendo transferencias electrónicas de fondos, compensación de valores, procesamiento operativo, administración de información y fraudes, continuidad operacional y demás funciones autorizadas o mandatadas por las entidades partícipes.

Infringir las normativas vigentes nunca es una solución aceptable, beneficiosa, ni siquiera neutra, para CCA o para un director, ejecutivo, colaborador, asesor o personal externo y constituye una infracción gravísima a los valores y principios de CCA.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE CARÁCTER GENERAL

CCA actúa como Sociedad de Apoyo al Giro, es fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), y presta servicios a bancos, instituciones financieras, emisores de tarjeta con provisión de fondos y otras entidades autorizadas por la CMF, en el marco de los mandatos,

contratos, reglamentos operativos y autorizaciones que resulten aplicables.

CCA declara explícitamente cumplir con la legislación y normativa vigente de los organismos reguladores y fiscalizadores, relacionada a los ámbitos de negocios, servicios, operacional, financiero/contable, laboral, tributario y contratos con terceros.

CCA exige a todos sus directores, ejecutivos, colaboradores, asesores, proveedores y personal externo un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las leyes y sus actualizaciones.

En dicho contexto, CCA no sustituye las obligaciones legales, regulatorias, contractuales o de debida diligencia que correspondan a sus partícipes o mandantes respecto de las operaciones de sus propios usuarios finales, sin perjuicio de su deber de mantener controles adecuados sobre sus procesos, riesgos propios, continuidad operacional, seguridad de la información, protección de datos personales, prevención de delitos y cumplimiento normativo aplicable a su actividad.

2. GOBIERNO DE CUMPLIMIENTO

El Directorio y Comité de Cumplimiento, tienen la responsabilidad última de propender y generar que la Administración de CCA establezca y mantenga implementado el Sistema de Cumplimiento, para que sea adecuado, efectivo y eficiente, conocer los principales riesgos, recibir reportes periódicos y asegurar que CCA cuente con una estructura adecuada para prevenir, detectar, responder y corregir incumplimientos.

La Alta Administración debe implementar esta Política, asignar recursos, promover una cultura de cumplimiento y asegurar que las áreas operativas integren los controles en sus procesos.

El Oficial de Cumplimiento y Protección de Datos coordina la implementación, supervisión, actualización y reporte del Sistema de Cumplimiento, incluyendo lo indicado en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos, el programa de protección de datos personales, la gestión de obligaciones regulatorias, la capacitación, la administración de matrices de riesgo de cumplimiento y la coordinación con las áreas de primera, segunda y tercera línea.

3. CONTEXTO NORMATIVO

El Sistema de Cumplimiento considera, entre otras, las siguientes normas y sus modificaciones, reglamentos, instrucciones, circulares, guías, criterios administrativos y demás normativa complementaria que resulte aplicable: Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; normativa de la Comisión para el Mercado Financiero aplicable a sociedades de apoyo al giro bancario; Ley 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, Ley 21.595 “Delitos Económicos”, Ley 21.459 “Establece normas sobre Delitos Informáticos”, Ley 21.121 “Prevención, Detección y Persecución de la Corrupción”, Ley 20.945 “Perfecciona el Sistema de Defensa de la Libre Competencia”, Decreto Ley N 211 “Fija normas para la Defensa de Libre Competencia”, Ley N 19.628 “Protección de la Vida Privada”, Ley 21.719 “Regula la Protección y Tratamiento de Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales”, Ley 21.663 “Marco de Ciberseguridad”, legislación tributaria y legislación laboral como la Ley 21.643 “Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual de

Violencia en el Trabajo", conocida como Ley Karin, entre otras, y de todas sus respectivas modificaciones que le sean aplicables. Estas regulaciones comprometen seriamente la imagen, integridad y reputación de CCA, quien declara su expresa decisión en orden a no establecer relaciones comerciales con personas o empresas, de las cuales se tenga evidencia que se encuentren vinculadas a delitos que estas leyes establezcan.

Se establece que la revisión de esta Política se efectuará, a lo menos, una vez al año, revisión que debe ser aprobada por el Directorio. Toda modificación sustantiva deberá ser sometida a aprobación del Directorio o del órgano competente, dejando registro de la versión, fecha de aprobación y principales cambios incorporados.

4. PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD

El Directorio de CCA debe promover y generar los mecanismos para que esta Política y sus modificaciones sean adecuadas al propósito y a las necesidades de CCA. Además, debe promover que la alta administración vele que esta política sea conocida y esté disponible permanentemente para todos los directores, ejecutivos(as), colaboradores, asesores, personal externo, clientes y proveedores de la compañía.

5. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se diseña un plan anual de capacitación y comunicaciones en materias de cumplimiento, prevención de delitos, ética, protección de datos personales, ciberseguridad, defensa de la libre competencia, canal de denuncias y convivencia laboral. Las capacitaciones son proporcionales al rol, exposición al riesgo y responsabilidades de cada destinatario, manteniendo registros de asistencia, evaluaciones, contenidos impartidos y acciones de refuerzo, de ser necesarios.

6. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de esta Política, obligaciones contractuales o de la normativa legal y regulatoria aplicable, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales, civiles, administrativas o penales, según corresponda a la naturaleza y gravedad de los hechos. Dichas medidas deberán aplicarse de manera objetiva, proporcional y adecuadamente documentada, resguardando el debido proceso, la trazabilidad de los antecedentes, la investigación interna cuando proceda, el escalamiento a las instancias competentes y la eventual denuncia o comunicación a las autoridades respectivas, en conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de CCA.

B. DISPOSICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN.

1. CUMPLIMIENTO LEGAL.

CCA debe mantener identificada la normativa, regulaciones y obligaciones contractuales que le resultan aplicables. Asimismo, debe conservar los registros conforme a los plazos legales y regulatorios, resguardar la confidencialidad, privacidad, reserva y secreto bancario mediante controles y cláusulas contractuales, asegurar que la evidencia utilizada en litigios cumpla con la ley,

e informar a las instancias de decisión sobre las responsabilidades derivadas de eventuales incumplimientos, procurando limitar dichas responsabilidades conforme a la normativa vigente.

2. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

CCA adhiere expresamente a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, comprometiéndose a operar únicamente en negocios legítimos, conforme a su giro, la legislación vigente y sus estándares internos de ética y cumplimiento. En este marco, los directores, ejecutivos, colaboradores, asesores, proveedores, clientes y terceros relacionados deben actuar con integridad, absteniéndose de ejecutar, facilitar o tolerar conductas ilícitas, indebidas o contrarias al Código de Ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y al Modelo de Prevención de Delitos de CCA. Ninguna instrucción, presión o supuesto beneficio para la empresa justifica la comisión de delitos o infracciones, debiendo todos los vinculados a CCA observar una conducta preventiva, diligente y alineada con la normativa y legislación aplicable.

3. LIBRE COMPETENCIA

CCA prohíbe cualquier acuerdo, práctica concertada, intercambio indebido de información sensible, abuso de posición, coordinación anticompetitiva, afectación de licitaciones, asignación de clientes, fijación de precios, limitación de servicio prestado, exclusión de competidores o cualquier conducta contraria al Decreto Ley N° 211 y a la Ley N° 20.945, que regulan la Libre Competencia. La interacción con competidores, participantes, bancos, proveedores, asociaciones gremiales, mesas técnicas o instancias de coordinación debe desarrollarse bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, finalidad legítima, registro adecuado y resguardo de información competitivamente sensible.

4. CONTROL DE PARTES RELACIONADAS

CCA cumple con lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero, en la Circular N° 3 que aplica a las Sociedades de Apoyo al Giro, en el Título II del punto 3, Operaciones con Partes Relacionadas que señala: “se considerará como parte relacionada a una sociedad de apoyo al giro, a sus accionistas o socios y a cualquier persona natural o jurídica que esté vinculada con ellos o con la propia sociedad de apoyo al giro a través de la propiedad o gestión, de acuerdo con las reglas establecidas por este Organismo en el Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos”.

5. INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

CCA mantiene tolerancia cero frente a la corrupción pública o privada, el soborno, el cohecho, la entrega o recepción de beneficios indebidos, la administración desleal, los conflictos de interés no declarados, el uso indebido de información, las contribuciones improcedentes, los pagos de facilitación y cualquier conducta que pueda comprometer la independencia, objetividad o probidad de sus decisiones. Los regalos, invitaciones, donaciones, patrocinios, relaciones con funcionarios públicos, proveedores, clientes y terceros deben ajustarse a procedimientos internos, autorizaciones, registros y límites aprobados.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Sociedad debe tratar datos personales conforme a la Ley N° 19.628, la Ley N° 21.719 y demás normativa aplicable, implementando un programa de protección de datos basado en responsabilidad proactiva. Dicho programa debe contemplar inventario de tratamientos, identificación de roles de responsable o encargado de tratamiento, bases de licitud, finalidades determinadas, minimización, conservación limitada, seguridad, confidencialidad, gestión de derechos de los titulares, evaluación de proveedores, medidas contractuales, gestión de incidentes, transferencias nacionales, evaluaciones de impacto en protección de datos para tratamientos de mayor riesgo y procedimientos de respuesta ante requerimientos de titulares (colaboradores y proveedores), autoridades, clientes o mandantes.

Todo tratamiento de datos personales debe ser informado, legítimo, proporcional, necesario y compatible con la finalidad que lo justifica. Las áreas responsables deberán adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para prevenir pérdida, filtración, acceso no autorizado, alteración, destrucción, uso indebido o comunicación no autorizada de datos personales, especialmente cuando se trate de información sensible, financiera, transaccional, de identificación, autenticación, seguridad o trazabilidad operacional.

7. PREVENCIÓN DEL ACOSO Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

CCA promueve ambientes laborales seguros, respetuosos, inclusivos y libres de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, conforme a la Ley 21.643, conocida como Ley Karin y la normativa laboral aplicable. Para ello, se mantienen protocolos de prevención, investigación y sanción; medidas de resguardo; capacitación periódica; evaluación de riesgos psicosociales; difusión de derechos y deberes; y mecanismos de denuncia que aseguren trato digno, confidencialidad, no represalia, imparcialidad y perspectiva preventiva.

8. REFERENCIAS

- Política de Libre Competencia.
- Manual del Modelo de Prevención de Delitos.
- Manual de Libre Competencia.
- Procedimiento Gestión de Cumplimiento.
- Documentos Requeridos por Cumplimiento.
- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de CCA.
- Estatuto del Comité de Cumplimiento.
- Estatuto del Comité Interno de Cumplimiento.
- Documentos Externos Aplicables a CCA.